

Pamplona.

Recibido
14- Nov- 2017
11:40 horas



VEEDURIA CIUDADANA DE LA SALUD POLICIA NACIONAL, CIUDAD DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA, N.S.
Calle 4 Nro. 2-57, piso 2, interior 10 A, pasaje Rafael Faria- Pamplona - N.S. CELULAR: 3124201534 - CORREO: lujames_08@hotmail.com
Resolución de Aprobación Nro. 044 Noviembre 8 de 2017.

Pamplona, Noviembre 9 de 2017

Señora Capitán
SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Sanidad Norte de Santander
San José de Cúcuta.

Referencia: **Remitiendo Resolución de Aprobación.**

En nombre de la **VEEDURIA CIUDADANA DE LA SALUD POLICIA NACIONAL, CIUDAD DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA, N.S.**, representación de los Afiliados y Beneficiarios de esta región, por medio del presente y de la manera más atenta, nos permitimos allegar ante su despacho la **RESOLUCION No. 044 de fecha noviembre 8 de 2017**. Emanada por la Personería Municipal, para realizar el control social que nos compete como veedores. Quedando conformado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	Documento de identidad	Dirección	CELULAR
1. LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ	5.415.300	Calle 4 Nro. 2-57, P. Faria	3124201534
2. JOSE ANGEL RINCON	88.151.621	Carrera transversal 2 No. OE- 37	3144325017
3. BLANCA JAIMES CERVELEON	60.258.783	Carrera 1 Nro. 5-31, P. Jaimes	3104819671
4. LUIS ENRIQUE MORA PEÑALOZA	5.456.950	La Fosforeria casa 15	3123358959
5. GEORGINA MONTAÑA VARGAS	23.323.801	Calle 4 Nro. 2-57	3124707274
6. OSCAR ENRIQUE SERRANO VELAZCO	13.353.111	Calle 3 Nro. 8-381B, Tinto Redondo P. baja	3115138273
7. CIRO ANTONIO AVELLA VELAZCO	3125457205	Calle 3 Nro. 8-118	3125457205

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes. De acuerdo a lo anterior anexamos la resolución en mención.

Atentamente,

LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ
Presidenta Veeduria

BLANCA JAIMES CERVELEON
Secretaria Veeduria

"PARA HACER CUMPLIR NUESTRO DERECHO FUNDAMENTAL Y CONSTITUCIONAL, LA SALUD DE LA FAMILIA POLICIAL"



PERSONERIA MUNICIPAL
Pamplona
Defendemos los derechos

RESOLUCION No. 044
(Noviembre 08 de 2017)

"Por la cual se inscribe y registra el Acta de Constitución y Conformación de una Veeduría Ciudadana en el Municipio de Pamplona Norte de Santander"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PAMPLONA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 136 de 1994 en su artículo 178 #22 y en especial por lo establecido la Ley 850 de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan como comunidad.
2. Que el derecho constitucional promulga, en el artículo 270 de la constitucion Política la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Que la ley 850 de 2003 en su artículo 1. Define a las Veedurías Ciudadanas como: "el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público"
4. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos"
5. Que la ley 850 de 2003 autoriza que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política
6. Que en la Sentencia T-596/02 se autoriza a un grupo de ciudadanos, autodenominados como *veeduría ciudadana*, asociados con el fin de fiscalizar la gestión estatal, solicitar información que por mandato constitucional y legal debe ser pública de manera clara y completa a una entidad pública, a su vez promulga en su parte resolutoria que "El libre



PERSONERÍA MUNICIPAL

Pamplona

Defendemos tus derechos

ejercicio de los derechos políticos y de la participación ciudadana consagrados en la Constitución no depende de que exista una ley estatutaria para las veedurías.

7. Que previa convocatoria emanada por este despacho, se informó a la ciudadanía de la "VEEDURIA CIUDADANA DE LA SALUD POLICIA NACIONAL, CIUDAD DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA DE NORTE DE SANTANDER." A efectos de que los interesados se inscribieran para hacer parte de la presente veeduría.
8. Que el objeto propuesto por la "VEEDURIA CIUDADANA DE LA SALUD POLICIA NACIONAL, CIUDAD DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA DE NORTE DE SANTANDER," es garantizar que, en la sanidad de la policía Nacional, se presten los servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de todos los beneficiarios y afiliados de la ciudad de Pamplona y la Provincia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

RECONOCER e inscribir a VEEDURIA CIUDADANA DE LA SALUD POLICIA NACIONAL, CIUDAD DE PAMPLONA Y LA PROVINCIA DE NORTE DE SANTANDER. Cuyo objeto será garantizar que, en la sanidad de la policía Nacional, se presten los servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de todos los beneficiarios y afiliados de la ciudad de Pamplona y la Provincia. Hasta el 8 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO:

La veeduría estará constituida por siete (7) integrantes: LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ identificado con cédula No 5.415.300 de Bochalema, JOSE ANGEL RINCON identificado con cédula No 88.151.621 de Pamplona, BLANCA JAIMES CERVELEON identificada con cédula No 60.258.763 de Pamplona, LUIS ENRIQUE MORA PEÑALOZA identificado con cédula No 5.456.950 de Labateca, OSCAR ENRIQUE SERRANO identificado con cédula No 13.353.111 de Pamplona, GEORGINA MONTAÑA VARGAS identificada con cédula No 23.323.801 de Belén y el señor CIRO ANTONIO AVELLA VELAZCO identificado con cédula No 19.301.925 de Bogotá.

ARTICULO TERCERO:

Los veedores deberán presentar un informe mensual de su Actuación a este Ministerio, con sus respectivas informaciones, sugerencias, recomendaciones y denuncias que Consideren pertinentes.

Dada en Pamplona en el despacho de la personería municipal a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

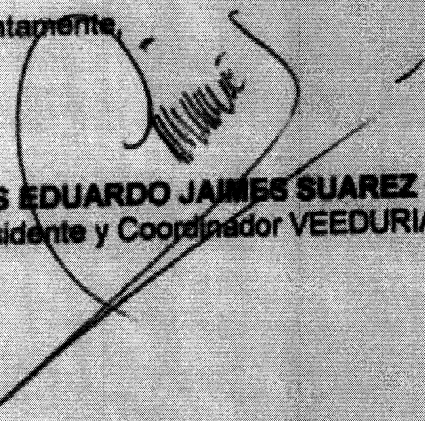

RICHARD A. PARADA JAUREGUI

Pamplona, Diciembre de 2018

CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA VEEDURIA

Nombres y apellidos	Documento de identidad	Dirección	CARGO
1. LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ	5.415.300	Calle 4 Nro 2-57, P. Faria	Presidente
2. JOSE ANGEL RINCON	88.151.621	Carrera 2 transversal 2 No. OE- 37	Vicepresidente
3. BLANCA CERVELEON JAIMES	60.258.783	Carrera 1 Nro. 5-31. P. Jaimés	Secretaria
4. GEORGINA MONTAÑA VARGAS	23.323.801	Calle 4 Nro. 2-57	Vocal
5. SABAS NICOLAS VEGA LAGARES	77.023.416	CARRERA 8 B NO. 3-49	Fiscal
6. BLANCA AIDE TORRES MARTINEZ	60.258.625	CALLE 9 No. 16/20	Tesorera

Atentamente,


LUIS EDUARDO JAIMES SUAREZ
Presidente y Coordinador VEEDURIA

"PARA HACER CUMPLIR NUESTRO DERECHO FUNDAMENTAL Y CONSTITUCIONAL LA SALUD DE LA FAMILIA POLICIAL"

Pamplona - Norte de Santander
Calle 4 Nro. 2-57, piso 2, bodega 10 A, pueblo Rafael Faria
CELULAR: 3124201534 — CORREO: lagares_68@hotmail.com